

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLBOSA MC 011-2026 (156335)

Bogotá D.C.

Señores

SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMACON SAS.

NIT: 830.006.800-4

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DESELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **FDLBOSA MC 011-2026 (156335)**

Respetados Señores:

De manera atenta, nos permitimos comunicar que, de conformidad con el Informe de Evaluación Definitivo rendido el día diez (10) de agosto de 2026 por los miembros del Comité Evaluador designado dentro de la Invitación Pública correspondiente al proceso de Mínima Cuantía No. **FDLBOSA MC 011-2026 (156335)**, debidamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa ha decidido aceptar de manera expresa e incondicional la oferta electrónica presentada por la sociedad **SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMACON SAS.**, identificada con NIT No. 830.006.800-4, representada legalmente por el señor **Danilo Carvajal Panqueva**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.464 de Bogotá.

En consecuencia, la presente comunicación, junto con la oferta aceptada, constituye para todos los efectos legales el Contrato Estatal que se perfecciona entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

“CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE TONER, TINTAS Y CARTUCHOS PARA LAS IMPRESORAS INSTALADAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA”.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y condiciones técnicas del presente proceso de selección se identifican y se describen en el ANEXO TÉCNICO, en cual hace parte integral del presente estudio previo.

3. PLAZO

El plazo del contrato es de ocho (8) Meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se debe ejecutar en las instalaciones de la Alcaldía Local Bosa.

5. VALOR

El valor del contrato se estima en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)** de la vigencia fiscal «2026», con cargo al proyecto O230117459920242810 "GOBERNANZA EFECTIVA Y EFICIENTE. ENFOCADA EN RESOLVER

Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado, el cual incluyó la solicitud de información a proveedores a través de la plataforma SECOP II, así como la solicitud de

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLBOSA MC 011-2026 (156335)**

cotizaciones mediante correo electrónico a empresas del sector tecnológico

Igualmente, se analizaron catálogos de precios de proveedores autorizados y distribuidores oficiales, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y condiciones del mercado actual.

Con la información recopilada, se realizó un análisis comparativo de precios y la aplicación de medidas de tendencia central (promedio y mediana), lo que permitió establecer un valor estimado acorde con las condiciones del mercado para el presente proceso de contratación.

No obstante, lo anterior, el valor del contrato será el correspondiente al valor total de la propuesta seleccionada, incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

Nota 1. El proponente debe presentar oferta por todos y cada uno de los ítems relacionados en el Anexo Técnico, de lo contrario su oferta será rechazada. No podrán superar en ningún caso los valores unitarios establecidos por la entidad.

Nota 2. El contrato se adjudicará, al proponente que presente la oferta de menor valor, la cual deberá corresponder a la sumatoria de los valores unitarios.

Para determinar los valores unitarios de los elementos a contratar, se verificó la necesidad de la entidad con relación a los ítems establecidos en el Anexo Técnico, y se realizó la comparación de precios con diferentes actores del mercado para establecer dichos valores unitarios.

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así: un único pago equivalente al 100% del valor del contrato posterior a la ejecución de las actividades, servicios, elementos y/o productos determinados en las especificaciones técnicas, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el Supervisor de contrato, el Apoyo a la Supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el Apoyo a la Supervisión y/o supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la Supervisión y/o Apoyo a la Supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

Nota 2: El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente).

Nota 3: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLBOSA MC 011-2026 (156335)

Nota 4: Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 5: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, *'para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común.'* Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta con los requisitos del artículo 617 del Estatuto tributario, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). Para cada pago.

Nota 6: Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II. El contratista debe presentarlas en físico y cargar las facturas en dicha plataforma para el trámite de pago.

Nota 7: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

Nota 8: Para efectos de la facturación en consorcios o uniones temporales, se debería tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.6.4.10 del Decreto Nacional 1625 de 2016.

Nota 9: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá superarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

Nota 10: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020, *“por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*. Implementación de ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital, el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

7. GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI requiere de constitución de garantías, en tal sentido, el contratista se comprometerá a constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA con NIT 899.999.061-9, con dirección: Carrera 80 I No. 61 – 05 sur, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLBOSA MC 011-2026 (156335)**

ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista tendrá a cargo las siguientes obligaciones generales:

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Bosa a través del Supervisión o Apoyo a la Supervisión de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la Supervisión y/o Apoyo a la Supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales: realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al Supervisión y/o Apoyo a la Supervisión del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas: entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato: Cumplir con lo estipulado en los estudios previos, anexo técnico, invitación y propuesta presentada.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLBOSA MC 011-2026 (156335)

2. Entregas: Suministrar elementos con las características y especificaciones indicadas, en cantidades requeridas, dentro de tres (3) días hábiles desde el pedido. Los elementos deben ser originales nuevos, no remanufacturados o reutilizados.
3. Calidad de los elementos: Garantizar excelente calidad y presentación en empaque sellado y original. Los bienes que no cumplan serán rechazados, y el contratista deberá reemplazarlos dentro de tres (3) días hábiles.
4. Transporte: Transportar por cuenta y riesgo los bienes objeto del contrato, asegurando su entrega en el almacén de la entidad contratante.
5. Embalaje adecuado: Garantizar el correcto embalaje de los elementos requeridos.
6. En el momento de la entrega de los bienes debe presentar la factura de venta respectiva, en la cual se discriminen las cantidades, las especificaciones, marca, valor unitario, valor total de dichos elementos.
7. Constituir la garantía única con los amparos, cuantías y vigencia, dentro del plazo previsto.
8. Presentar los documentos solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la legalización del contrato. Igualmente, los documentos requeridos para el trámite y la realización del pago.
9. Dar cumplimiento a la normativa ambiental referente con el manejo de Residuos Peligrosos y allegar los certificados que permitan avalar la actividad generada por un gestor debidamente autorizado por parte de la autoridad ambiental competente.
10. En el momento de la entrega de los elementos, se debe anexar la certificación expedida por los fabricantes o centros de servicio autorizado para verificar la originalidad de los elementos a entregar.
11. Entregar en correcto funcionamiento los elementos requeridos por la entidad conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
12. Permitir al Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión del contrato, la inspección, evaluación y supervisión de los bienes requeridos, con el fin de realizar el seguimiento de estos.
13. Los elementos objeto del presente proceso deberán ingresar al almacén del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA dentro del término de ejecución del contrato.
14. Aceptar las directrices que durante el desarrollo del contrato el FONDO DE DESARROLLO LOCAL le imparta, evitando dilaciones y dificultades; garantizando el valor, la calidad y entrega de los bienes en los plazos pactados.
15. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Bosa sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
16. Mantener vigentes y actualizadas todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
17. Cumplir con la instalación y puesta en funcionamiento de los elementos que así lo requieran.
18. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

10. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

1. Verificar a través del Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local, quien podrá designar un apoyo para ejercer la misma.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y el Manual de Supervisión e Interventoría de la secretaría Distrital de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLBOSA MC 011-2026 (156335)**

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (01%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

9. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato se compromete a:

- a. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
- b. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito o durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
- c. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
- d. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- e. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
- f. Comunicar a los empleados o colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

Entre otros, EL CONTRATISTA deberá informar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante “Actos de Corrupción”). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLBOSA MC 011-2026 (156335)

Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, EL CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con “Actos de Corrupción”, bien sea presuntos o demostrados. Es deber del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por EL CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

De manera expresa, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA podrá terminar unilateralmente la relación con EL CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

En caso de que EL CONTRATISTA desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

10. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLBOSA MC 011-2026 (156335)**

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
- b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

17. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

18. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

19. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

20. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, y, en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLBOSA MC 011-2026 (156335)**

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

21. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

22. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de EL (LA) CONTRATISTA: Constitución de la garantía única. b) Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA: Aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integral de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Los Estudios y Documentos Previos. 2. La Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. **FDLBOSA MC 011-2026 (156335)** y demás documentos generados dentro del proceso de contratación. 3. Los documentos presentados por el contratista en su oferta. 4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. El Certificado de Registro Presupuestal. 6. Los demás documentos, actas, comunicaciones y actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

26. NOTIFICACIÓN PERSONAL:

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a ser notificado personalmente por medio electrónico a través de los correos electrónicos

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLBOSA MC 011-2026 (156335)

informados: gerencia@formacon.com.co y servicioalcliente@formacon.com.co

27. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C. el diez (10) del mes de agosto de 2026.

Cordialmente,



FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ.
Alcalde Local de Bosa.

Proyectó: Jhon Fredy Gómez Trujillo – Abogado Grupo de Contratación FDLBOSA
Revisó: Carolina Escarraga Trejos – Abogada Grupo de Contratación FDLBOSA / *Carolina Escarraga T*